

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

Inírida – Guainía, 09 de Octubre de 2026.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS
DE CONDICIONES DE LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026.**

De conformidad con las observaciones presentadas el al proyecto de pliego de condiciones
presentan las siguientes respuestas:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO:

Laura Melissa Pineda Bermudez < melissapineda994@gmail.com >

OBSERVACIÓN 1.

1. En el numeral 4.2. FACTOR DE CALIDAD, la Entidad establece la asignación de
puntaje por el cumplimiento del criterio ambiental. No obstante, al revisar el numeral
II. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS, se evidencia una inconsistencia en la
información relacionada con la alternativa que deberá ser ofrecida por los
proponentes.

En dicho numeral se señala que el ofrecimiento deberá realizarse de acuerdo con la
Alternativa 3, teniendo en cuenta el área del predio correspondiente al proyecto a
ejecutar. Sin embargo, en el cuadro dispuesto posteriormente dentro del mismo
numeral, se hace referencia a la Alternativa 2, generando una contradicción respecto
de la alternativa que debe ser considerada para efectos del cumplimiento del criterio
y, consecuentemente, de la asignación del puntaje.

<u>Alternativa</u>	<u>M² del predio proyecto a ejecutar</u>	<u>M² del jardín horizontal</u>	<u>M² del jardín vertical</u>
<u>2</u>	<u>Entre 2.001 y 8.000</u>	<u>4</u>	<u>2</u>

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y/o corregir la
información contenida en el pliego de condiciones, indicando de manera expresa
cuál es la alternativa que deberán considerar los proponentes para la instalación de
los ciclo-parqueaderos, con el fin de garantizar claridad, coherencia y igualdad de
condiciones para todos los participantes en el proceso.

RESPUESTA:

La Entidad ACOGE la observación presentada por el interesado, toda vez que, una vez
revisado el numeral 4.2. FACTOR DE CALIDAD, específicamente el apartado II.
INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS, se evidencia una inconsistencia entre la
alternativa señalada en el texto y la relacionada en el cuadro de especificaciones.

En consecuencia, la Entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de
condiciones, con el fin de unificar la información y establecer de manera clara y expresa la
alternativa que deberán considerar los proponentes para el cumplimiento del criterio
ambiental y la correspondiente asignación de puntaje.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

OBSERVACIÓN 2.

2. En el numeral 4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se evidencia que el bien nacional relevante - CEMENTO señalado por la Entidad presenta una vigencia que ya se encuentra vencida.

En este sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar y actualizar la vigencia del correspondiente Bien Nacional Relevante, de manera que la información contenida en los documentos del proceso se encuentre vigente al momento de la presentación de las ofertas.

RESPUESTA:

La Entidad acoge la observación presentada por el interesado, toda vez que, una vez revisado el numeral 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se advierte la necesidad de actualizar la información relacionada con la vigencia del Bien Nacional Relevante – CEMENTO, señalado en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la Entidad procederá a verificar y actualizar la información correspondiente, con el fin de garantizar que las condiciones establecidas en el pliego se encuentren acordes con las disposiciones normativas vigentes y sean aplicables al momento de la presentación de las ofertas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO:

Héctor Cuellar de Fex <hectorcuellardfx@gmail.com>

OBSERVACIÓN 1.

1. Cronograma jurídicamente incompatible con el límite legal para expedir adendas

El Anexo 2 fija: publicación del pliego definitivo y acto de apertura para el 13 de octubre de 2026; audiencia de riesgos y visita al sitio el 14 de octubre; fecha límite para observaciones al pliego definitivo el 14 de octubre; respuesta a esas observaciones el 15 de octubre; “plazo máximo para la expedición de adendas” el 16 de octubre; y cierre el lunes 19 de octubre de 2026 a las 9:00 a. m.

Ese diseño es incompatible con el artículo 30, numeral 5, de la Ley 80 de 1993 y con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales en licitación pública no pueden expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al cierre. Con cierre el lunes 19 de octubre, los días hábiles inmediatamente anteriores son viernes 16, jueves 15 y miércoles 14. Por tanto, el 16 de octubre no puede ser el plazo máximo legal para expedir adendas: está dentro de la franja expresamente prohibida. La doctrina reciente de Colombia Compra Eficiente (Concepto C-398A de 2026) reitera que el límite es de tres días hábiles.

La consecuencia es todavía más grave: el cronograma pretende recibir observaciones al pliego definitivo el 14 de octubre y responderlas el 15, cuando ya se está dentro de la franja en la cual la entidad no puede modificar válidamente el pliego mediante adenda, salvo que previamente prorrogue el cierre en una fecha jurídicamente oportuna. Así, la etapa de observaciones al pliego definitivo queda materialmente vaciada de eficacia.

RESPUESTA:

Se tiene que, verificada la cronología prevista para el proceso, le asiste razón al observador en cuanto a los términos para la expedición de adendas, conforme a los límites temporales que prevé el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, la entidad realizará el respectivo ajuste al cronograma de conformidad con los términos establecidos en las normas que regulan la materia. En este sentido, debe precisarse que la posibilidad de formular observaciones durante la etapa de proyecto de pliego tiene precisamente como finalidad que los interesados puedan

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

pronunciarse sobre las condiciones previstas por la Entidad y que estas puedan ser revisadas y, de ser procedente, ajustadas antes de la publicación del pliego definitivo.

Las observaciones que se presenten una vez publicado el pliego definitivo serán revisadas por la Entidad y recibirán la respuesta correspondiente dentro de los términos establecidos para el proceso. En caso de que, como resultado de dicho análisis, sea necesario modificar alguna de las condiciones del pliego, la Entidad realizará los ajustes que correspondan mediante la respectiva adenda, **observando para ello los términos y límites previstos en la normativa aplicable, de acuerdo con lo señalado en forma previa (corrección del cronograma)**, garantizando así que la expedición de las adendas se lleve a cabo dentro del término legal.

No se comparte, la conclusión según la cual la etapa de observaciones quedaría materialmente vaciada de eficacia, pues la formulación de observaciones y su respuesta constituyen actuaciones diferentes de la eventual modificación del pliego mediante adenda. La Entidad debe analizar y responder las observaciones recibidas, y, cuando de dicho análisis se derive la necesidad de modificar las condiciones del proceso, deberá adoptar las medidas que correspondan dentro de los términos legalmente previstos, incluida, de ser necesario, la modificación del cronograma.

OBSERVACIÓN 2.

2. Exigencia de experiencia en dotación: contradicción matemática con la desagregación presupuestal

La Entidad desagregó expresamente el componente de dotación en \$852.073.735. Sin embargo, para la actividad secundaria 1.12 exige que al menos un contrato corresponda mínimo al 60% del “presupuesto oficial del presente proceso de selección”. Si esa frase se aplica al presupuesto total de \$34.919.192.263, el umbral sería \$20.951.515.357,80.

El 60% del valor realmente desagregado para dotación es \$511.244.241. La interpretación literal publicada multiplica el umbral en aproximadamente 40,98 veces frente al 60% del componente de dotación y exige experiencia equivalente a unas 24,59 veces el valor total de la propia dotación contratada.

La Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo dispone, en su Nota General 2, que cuando se combinan actividades y el presupuesto oficial se desagrega por actividad, la experiencia específica asociada al porcentaje debe entenderse en función del valor desagregado. La misma Matriz advierte que sus condiciones no pueden ser incluidas, modificadas, suprimidas o alteradas salvo habilitación expresa. Además, el propio pliego identifica la actividad secundaria como inferior a 800 SMMLV y declara el valor presupuestal separado de dotación.

Por tanto, solicito corregir de forma expresa la regla para que no exista ninguna lectura según la cual el 60% recaiga sobre los \$34.919 millones del proceso total. La redacción debe referirse inequívocamente al porcentaje aplicable al valor desagregado de la actividad secundaria de dotación.

RESPUESTA:

Frente a la observación de la experiencia exigida en el numeral 3.5.1 “CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA” del documento base tipo (pliego de condiciones), en especial en lo que corresponde a la experiencia exigida para la actividad **1.12 “Suministro y/o instalación de dotación y/o de mobiliario interno o externo para infraestructura educativa”**, es necesario precisar que la interpretación planteada en la observación no corresponde al contenido integral de los documentos que hacen parte del proceso.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el presente proceso se encuentra sometido a los documentos tipo de obra pública de infraestructura social, razón por la cual la Entidad debe observar las condiciones y reglas allí establecidas y no puede modificar, adicionar o sustituir aquellas disposiciones que tienen carácter obligatorio, salvo aquellos detalles o bien operativos o bien técnicos, jurídicos o económicas que no alteren las reglas estructurales fijadas, incluidas las de combinación de experiencia que se prevén en estos

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

con fundamento en la Resolución 539 del 21 de agosto del 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

En ese contexto, la redacción de la exigencia de experiencia prevista para la actividad 1.12 corresponde a la establecida en el documento tipo y, por tanto, no puede ser modificada discrecionalmente por la Entidad. No obstante, su aplicación debe realizarse de manera integral con las demás disposiciones que hacen parte del mismo documento, **incluyendo las notas, referencias al pie y reglas relacionadas con la combinación de experiencias y la desagregación del presupuesto oficial. (Ver página 68 del documento base de la licitación).**

Precisamente, el pliego identifica de manera expresa el valor correspondiente al componente de dotación dentro del presupuesto oficial, por valor de \$852.073.735,00. Esta precisión no es accidental, sino que responde a la regla del documento tipo que establece que, cuando se presenta este tipo de combinación de actividades, la Entidad debe indicar el valor del presupuesto oficial que corresponde a cada una de ellas.

Por lo anterior, la expresión contenida en la actividad 1.12 no puede ser entendida de manera aislada ni como una exigencia adicional o diferente a la prevista en el documento tipo. Su alcance debe determinarse atendiendo conjuntamente a la regla de experiencia, a la desagregación presupuestal efectuada y a las notas aclaratorias que hacen parte integral de la estructuración del proceso.

En ese sentido, la Entidad no está modificando ni reinterpretando discrecionalmente el requisito establecido en el documento tipo, sino aplicándolo en concordancia con las demás reglas que regulan la experiencia y con la desagregación del presupuesto efectuada para el presente proceso.

Así las cosas, no se acoge la conclusión planteada en la observación en el sentido de que la Entidad haya establecido una exigencia de experiencia equivalente al 60% del presupuesto total del proceso para la actividad de dotación, **pues dicha conclusión parte de una lectura aislada de la regla y desconoce la forma en que el documento tipo establece la combinación de experiencias y la identificación del valor presupuestal correspondiente a cada actividad.**

Por las razones expuestas no le asiste razón al planteamiento del observador.

OBSERVACIÓN 3.

3. La justificación del análisis del sector no demuestra que el umbral publicado preserve pluralidad real

El análisis del sector reconoce que la dotación tiene dificultades logísticas particulares y llega a señalar una “limitada disponibilidad de proveedores especializados” en la región. Ese diagnóstico puede justificar verificar idoneidad logística; no demuestra que exigir un contrato de dotación por \$20.951 millones sea necesario, adecuado o proporcional para ejecutar un componente que vale \$852 millones.

El mismo estudio realiza su análisis de oferta con información agregada de los segmentos UNSPSC 72 y 95 y con énfasis territorial en Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada. Esa muestra amplia no identifica cuántos agentes reales del mercado pueden satisfacer simultáneamente el requisito exacto de experiencia de dotación que finalmente se publicó. La Resolución 539 de 2025 exige que cualquier estructuración de experiencia preserve la pluralidad y los documentos tipo fueron adoptados precisamente para reducir requisitos desproporcionados y el riesgo de pliegos dirigidos.

RESPUESTA:

Nuevamente es importante reiterar al peticionario observador que la conclusión planteada sobre el análisis del sector, parte de una interpretación del requisito de experiencia que no corresponde al alcance de las reglas establecidas en el pliego y en los documentos tipo aplicables. Como se indicó anteriormente, la exigencia prevista para la actividad de dotación

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

debe analizarse de manera integral con las reglas de combinación de experiencia, la desagregación del presupuesto y las notas que hacen parte del documento tipo tal y como fue explicado.

Con la reiterada precisión, debe decirse entonces que, al análisis del sector, fue elaborado a partir de la información disponible sobre el mercado relacionado con el objeto del proceso, tomando como referencia el universo de proveedores identificado y las condiciones particulares de la región donde se ejecutará el contrato. Así las cosas, su finalidad no es otra que aportar elementos que permitan conocer las condiciones de oferta y demanda y sustentar la estructuración del proceso, **mas no identificar de manera individual a cada posible oferente que pueda cumplir la totalidad de los requisitos establecidos.**

En ese sentido, el hecho de que el estudio haya considerado información de los segmentos UNSPSC relacionados con el objeto y de diferentes departamentos de la región no significa que se haya desconocido la realidad del mercado. Por el contrario, se debió tener en cuenta que las actividades de dotación previstas en el proceso tienen unas condiciones logísticas particulares, derivadas, entre otros aspectos, de la ubicación del proyecto en el departamento del Guainía. El suministro de los bienes no se limita a su adquisición, sino que comprende actividades de alistamiento, embalaje, transporte y entrega en condiciones adecuadas, lo que implica valorar de manera integral los costos y riesgos asociados a su traslado, especialmente frente a posibles daños, pérdidas o afectaciones de los elementos durante el transporte.

Las condiciones antes señaladas, fueron consideradas por la Entidad en el análisis del sector, además de las características del mercado. Por ello, la experiencia exigida busca que el futuro contratista cuente con antecedentes que permitan acreditar su capacidad para atender este tipo de actividades, en un contexto logístico que presenta particularidades frente a otros proyectos desarrollados en zonas con mayor facilidad de acceso.

Lo anterior no tiene por objeto limitar la participación de los interesados ni desconoce los principios que rigen la contratación estatal. Por el contrario, brindar claridad sobre las condiciones logísticas, los costos y los riesgos asociados a la ejecución permite que los interesados cuenten con elementos suficientes para estructurar sus ofertas de manera seria, informada y acorde con las condiciones reales de ejecución del contrato.

De igual manera, esta valoración permite a la Entidad contar con una adecuada estimación de los costos asociados a la ejecución y reducir el riesgo de que, durante el desarrollo contractual, se presenten reclamaciones relacionadas con circunstancias que pudieron ser razonablemente previstas y consideradas por los oferentes al momento de estructurar sus propuestas, sin perjuicio de las situaciones que legalmente puedan dar lugar al reconocimiento de un desequilibrio económico del contrato.

En consecuencia, las condiciones identificadas en el análisis del sector constituyen elementos de juicio relevantes para la estructuración del proceso y de las ofertas, y no representan, por sí mismas, una limitación a la pluralidad de oferentes ni una vulneración de los principios de la contratación estatal.

OBSERVACION 4:

4. Minuta contractual publicada sin depurar: permanecen instrucciones, variables abiertas y opciones incompatibles entre sí

El Anexo 4 – Minuta del Contrato conserva texto de plantilla que la Entidad debía diligenciar antes de publicarlo como documento del proceso. Entre otros ejemplos:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

- Objeto contractual: permanece “[descripción general del objeto contractual]”.
- Número del proceso, acto de apertura y acto de adjudicación: permanecen campos “[Incluir...]”.
- Plazo: permanece “[incluir plazo]” y “[punto de inicio]”.
- Valor: permanecen campos de valor en letras/números, SMLMV, año y disposiciones tributarias.
- Anticipo: permanecen simultáneamente las instrucciones para el caso de no otorgarlo y para el caso de otorgarlo, además de campos “[anticipo o pago anticipado]”.
- Apropriación presupuestal: permanece “[Incluir datos de asignación presupuestal]” y “[incluir cualquier otra fuente de recursos...]”.
- Forma de pago: permanecen Opción 1, Opción 2 y Opción 3, y la instrucción final para que la Entidad escoja una.
- Obligaciones de mano de obra local: siguen abiertos porcentajes dentro de rangos del 10%-30%, 5%-30% y 5%-10%.
- Persisten instrucciones internas como “[Incluir cuando...]”, “[la Entidad deberá indicar...]” y campos de número de días sin definir.

Un proyecto de pliego sí puede ser objeto de observaciones y modificaciones, pero debe suministrar información suficiente para que esas observaciones sean informadas. No es posible evaluar correctamente flujo de caja, riesgos, precio, obligaciones laborales y alcance contractual cuando el borrador contractual mantiene alternativas incompatibles sin selección.

RESPUESTA:

La Entidad precisa que algunos campos de la minuta corresponden a información si se encuentran sin diligenciar, entre tanto otros serán llenados de acuerdo con las condiciones de la oferta, en especial lo concerniente al valor. No obstante, ello no significa que las condiciones esenciales del contrato se encuentren indeterminadas.

Debe recordarse que conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en especial a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3.1 se consideran documentos del proceso, entre otros el estudio previo, los pliegos, la oferta, los informes de evaluación, entre otros; lo que tiene sentido, pues en estos se registra el objeto, alcance, presupuesto oficial, condiciones de ejecución, obligaciones de la Entidad y del contratista, plazo y demás aspectos necesarios de lo que será el futuro contrato.

En consecuencia, la existencia de campos o instrucciones propias del formato de minuta no impide que los interesados conozcan las condiciones de la contratación ni que puedan estructurar adecuadamente sus propuestas y mucho menos impiden conocer las condiciones del contrato resultante. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad revisará y depurará la minuta antes de la consolidación de los documentos definitivos, con el fin de que esta refleje de manera consistente las condiciones finalmente establecidas para el proceso.

OBSERVACION 5:

5. Estudios previos y pliego dejan sin diligenciar el CDP y contienen una nota interna que evidencia falta de depuración

Los estudios previos describen fuentes presupuestales por \$34.919.192.263, pero en el numeral de fuente de recursos conservan la tabla “Número CDP / Fecha CDP / Valor CDP” con los campos “[Incluir...]”. Más grave aún, el documento publicado contiene literalmente una anotación de trabajo: “Poner CDP (presumo que el contrato es financiado a través del SGR. En caso de no ser así, es importante relacionar lo correspondiente...)”.

Una anotación interna de esa naturaleza no debe subsistir en un estudio previo oficialmente publicado para un proceso de casi \$35.000 millones. La Entidad debe identificar y publicar los certificados, actos de aprobación, fuente exacta, vigencias y soporte presupuestal definitivo antes de la apertura.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

RESPUESTA:

Es necesario ilustrar al peticionario en lo que concierne a la etapa del proceso que nos ocupa, pues este se encuentra en etapa de proyecto de pliego, por lo que los documentos publicados corresponden a una etapa previa a la consolidación de los documentos definitivos. Así las cosas, el registro de una anotación de trabajo en esta etapa no permite concluir que la Entidad desconozca la fuente de financiación del proceso ni que exista ausencia de soporte presupuestal.

En particular, la normativa aplicable permite la publicación del proyecto de pliego de condiciones **sin que para ese momento sea obligatorio contar con disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.** Por tanto, la ausencia del número de CDP en esta etapa no implica, por sí misma, una irregularidad del proceso ni impide la publicación del proyecto de pliego.

Así las cosas, la acreditación mediante el respectivo CDP corresponde a una exigencia que debe encontrarse satisfecha en la oportunidad legalmente prevista para ello, esto es, para la apertura del proceso, y no constituye un requisito para la publicación del proyecto de pliego, se reitera.

En consecuencia, no se comparte la conclusión de que la existencia de los campos pendientes de diligenciar o de la anotación referida implique, en esta etapa, una falta de soporte presupuestal o una afectación de la información necesaria para que los interesados conozcan y formulen observaciones al proyecto de pliego. La documentación presupuestal correspondiente será parte de los documentos definitivos del proceso que la entidad adopte, en los precisos términos de la normatividad aplicable.

OBSERVACION 6:

6. Inconsistencia en el canal oficial de comunicaciones

El proyecto de pliego indica como correo de correspondencia “contratacion@guainia.gov.com”, mientras el cronograma utiliza “contratacion@guainia.gov.co” (además de variantes tipográficas). En una etapa en la que la oportunidad de las observaciones puede afectar la participación, una dirección electrónica inconsistente es un riesgo material de pérdida o rechazo de comunicaciones. Debe corregirse unívocamente y certificarse si existieron comunicaciones remitidas al dominio equivocado.

RESPUESTA:

La entidad encuentra que le asiste razón al peticionario, toda vez que el correo oficial es: contratacion@guainia.gov.co. En ese sentido, se realizará el ajuste correspondiente, precisando que, en todo caso, esta situación no ha impedido la recepción de las comunicaciones, toda vez que, el mismo peticionario remitió el correo a la dirección correcta, la cual, además, se encuentra pública en la página web de la entidad, en el enlace correspondiente a los correos institucionales de la Gobernación de Guainía.

OBSERVACION 7:

7. El análisis comparativo denominado “procesos similares” requiere trazabilidad metodológica adicional

El estudio incluye como referentes contratos que van aproximadamente desde \$1.217 millones hasta \$40.133 millones, de distintas vigencias, alcances y entidades. La amplitud de la muestra puede servir como contexto general, pero no reemplaza la verificación específica de mercado que permita afirmar que las condiciones exactas de experiencia del presente proceso admiten pluralidad efectiva de oferentes.

Adicionalmente, el documento presenta cifras agregadas que requieren explicación metodológica: en una sección atribuye a la licitación pública un valor aproximado de \$97 billones en los departamentos analizados, mientras otra gráfica/conclusión refiere aproximadamente \$304 mil millones para la contratación 2020-2025.

Solicito que se explique el universo, unidad, filtros y fuente de cada cifra y se corrija cualquier error de escala o rotulación.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

RESPUESTA:

Respecto de la observación debe decirse que, los procesos relacionados en el estudio del sector fueron utilizados como referentes para conocer el comportamiento y las condiciones del mercado frente a objetos y actividades similares, y no como una muestra destinada a identificar de manera individual a los posibles oferentes del presente proceso, pues esta última no es el fin del aludido estudio.

El análisis mencionado en su petición, tomó como referencia información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico **MAE** (herramienta oficial de la agencia nacional de la contratación pública Colombia Compra Eficiente), categorizando las características del objeto, las actividades que lo integran y las condiciones territoriales de la región en la que se ejecutará el contrato, sin que ello sea un indicador de insuficiencia de proveedores u oferentes. En ese sentido, la existencia de diferencias en los valores, vigencias o entidades contratantes de los procesos consultados no desvirtúa su utilidad como referentes para el análisis.

En cuanto a las cifras señaladas en la observación y la solicitud de explicación metodología, estas corresponden a los universos y criterios de consulta utilizados en la herramienta de planeación **MAE**, la cual podrá ser consultada por el interesado en el sitio web oficial de Colombia compra eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>) y bastara con introducir los datos presentados como títulos de cada grafica para realizar las verificaciones pertinentes, dado que esta herramienta es interactiva no es posible aportar el soporte documental que el petente solicita, no obstante como ya se indicó la validación de datos se podrá realizar a través del portal antes indicado.

Por último, se considera necesario desvirtuar la afirmación que refiere que la entidad no realizado verificaciones específicas del mercado, pues en el mismo numeral señalado en su solitud podrá encontrar que además de verificar las condiciones generales del mercado, se documenta la verificación particular de una muestra representativa del mercado así:

No. proceso	Tipo de Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Cuántia	Fecha (dd-mm-aaaa)	FORMA DE PAGO	PLAZO (Meses)	GARANTÍAS	MÉTODO EVALUACIÓN
PN DIBIE LI 022 2026	Licitación pública	DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA POLICÍA NACIONAL	DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	\$ 16.573.087.358,73	27/03/2026	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, hasta el 95%. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.	6 MESES	- Garantía de cumplimiento - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales - Estabilidad y calidad de las obras - Garantía de responsabilidad civil extracontractual	- Oferta económica (48,50) - Factor de calidad (30) *Plan de calidad *Criterio ambiental *Criterio social - Apoyo a la industria nacional (20) - Vinculación de personas con discapacidad (1) - Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25) - Mipyme (0,25)
SISP-LP-0001-2026/SISP-LP-0001-2026	Licitación pública	MUNICIPIO DE SEGOVIA	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y EDUCATIVA PARA LAS SEDES DEL COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES EN EL CORREGIMIENTO DE FRAGUAS Y EN EL ESTABLECIMIENTO RURAL PUERTO CALAVERA, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO CALAVERA, MUNICIPIO DE SEGOVIA,	\$ 3.462.052.828,00	11/03/2026	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, hasta el 95%. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.	6 MESES	- Garantía de cumplimiento - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales - Estabilidad y calidad de las obras - Garantía de responsabilidad civil extracontractual	- Oferta económica (48,75) - Factor de calidad (30) *Plan de calidad *Criterio ambiental *Criterio social - Apoyo a la industria nacional (20) - Vinculación de personas con discapacidad (1) - Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25)

(continua ...)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

OBSERVACION 8:

8. SECOP I: no se formula una acusación jurídicamente errada; se exige soporte vigente y medidas reforzadas de transparencia

La Circular Externa No. 3 de 2020 de Colombia Compra Eficiente incluyó a la Gobernación de Guainía entre las entidades autorizadas para continuar gestionando procesos en SECOP I por deficiencias de conectividad, “hasta tanto se surta una nueva definición” sobre su vinculación a SECOP II. Conceptos posteriores de la Agencia, incluso en 2025, han seguido mencionando esa excepción.

Por esa razón, no afirmo que el solo uso de SECOP I sea ilegal. Lo que sí solicito es que, tratándose de una excepción originada en condiciones técnicas de 2020 y de un proceso de \$34.919 millones en 2026, la Gobernación identifique el acto, concepto, certificación o decisión actualmente vigente que sustenta continuar en SECOP I, y publique la evidencia técnica más reciente de conectividad o la comunicación de Colombia Compra Eficiente que mantenga la excepción. Si no existe una actualización, deberá solicitarla.

RESPUESTA:

Frente a esta observación, se precisa que la utilización del SECOP I por parte de la Gobernación del Guainía obedece a las condiciones particulares de conectividad del territorio y al marco definido por Colombia Compra Eficiente para las entidades que, por sus condiciones técnicas, han sido exceptuadas de la obligación de gestionar sus procesos a través de SECOP II.

Aunque se han adelantado algunas acciones por parte del Ministerio de las TIC y operadores privados han avanzado con proyectos de infraestructura, la velocidad y estabilidad del internet residencial, institucional y móvil en zonas apartadas de la Amazonía siguen sufriendo cortes intermitentes; situación que fue valorada por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a nivel central se reconoce el aislamiento derivado de varios factores, en especial el geográfico, de ahí que aún existe un reto estructural debido a la brecha digital histórica en la región.

En ese sentido, la utilización del SECOP I no obedece a una decisión discrecional de la Entidad ni tiene como finalidad limitar la publicidad o transparencia del proceso. Por el contrario, la información y los documentos que corresponden al proceso serán publicados y estarán disponibles a través del mecanismo dispuesto para tal efecto, garantizando el acceso de los interesados y el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Por lo anterior, no se considera que el uso del SECOP I constituya, por sí mismo, una afectación a la publicidad del proceso. La Entidad continuará dando aplicación a las disposiciones y lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente respecto del sistema de publicación que corresponda a la Gobernación del Guainía.

SOLICITUDES CONCRETAS

1. ABSTENERSE de expedir el acto de apertura y el pliego definitivo mientras no se corrijan y publiquen de manera integral las inconsistencias señaladas en esta petición.
2. CORREGIR el Anexo 2 – Cronograma, eliminando el 16 de octubre de 2026 como “plazo máximo para la expedición de adendas”, por encontrarse dentro de los tres días hábiles anteriores al cierre del 19 de octubre.
3. REESTRUCTURAR el cronograma para que las observaciones al pliego definitivo y a la audiencia de riesgos puedan ser materialmente consideradas y, si son aceptadas, incorporadas mediante adenda dentro de una ventana legalmente posible. Para ello deberá ampliarse el plazo entre pliego definitivo y cierre.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

Respuesta:

La solicitud 1 al 3 se encuentran atendidas con la respuesta otorgada a la Observación No.

1. La Entidad realizará el ajuste correspondiente al cronograma en los documentos definitivos, teniendo en cuenta tanto los términos previstos para la formulación y respuesta de observaciones como los límites establecidos para la expedición de adendas.

4. CORREGIR la regla de experiencia del componente de dotación para indicar de forma inequívoca que el porcentaje aplicable se calcula sobre el valor presupuestal DESAGREGADO de la actividad secundaria de dotación (\$852.073.735), conforme a la Nota General 2 de la Matriz 1.

Respuesta:

La presente solicitud versa sobre el mismo asunto contestado en el hallazgo 2 del presente derecho de petición. La Entidad reitera que la exigencia de experiencia correspondiente a la actividad 1.12 debe ser interpretada de manera integral con las demás disposiciones del documento tipo aplicable, incluidas las reglas relativas a la combinación de actividades, las notas y la desagregación del presupuesto oficial.

5. INFORMAR, en una tabla verificable, cuántos proveedores o potenciales proponentes identificó la Entidad que cumplen la experiencia exacta de dotación actualmente exigida, indicando fuente, metodología, período analizado y criterio de depuración, sin revelar información reservada.

6. PUBLICAR el soporte técnico y económico que demostraría que la experiencia exigida preserva pluralidad de oferentes y no constituye una barrera de acceso, especialmente frente a la propia afirmación del estudio sobre limitada disponibilidad de proveedores especializados.

Respuesta:

La solicitud 5 y 6 se encuentra atendida con la respuesta otorgada en el hallazgo No. 3, no obstante, se precisa que el análisis del sector realizado por la Entidad tuvo como finalidad identificar y analizar las condiciones de oferta y demanda relacionadas con el objeto contractual y las actividades que lo integran, así como las particularidades del mercado y del territorio donde se ejecutará el proyecto.

El análisis del sector no constituye, por sí mismo, un mecanismo de precalificación ni tiene como finalidad identificar individualmente a todos los potenciales oferentes que eventualmente puedan cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos para el proceso.

Por lo anterior, no resulta procedente suministrar una tabla bajo los parámetros solicitados cuando esta suponga convertir el análisis de mercado en una relación o certificación individual de potenciales proponentes.

7. DEPURAR y REPUBLICAR la Minuta del Contrato eliminando instrucciones internas y seleccionando definitivamente: objeto, plazo, valor, anticipo, requisitos y manejo del anticipo, forma de pago, porcentajes de mano de obra regional, porcentajes de sujetos de especial protección, plazos internos y obligaciones aplicables.

Respuesta:

La solicitud se encuentra atendida con la respuesta otorgada en el hallazgo No. 4

8. IDENTIFICAR y PUBLICAR el o los CDP que respaldan el proceso, indicando número, fecha, valor y rubro; remitir copia digital de cada certificado y de los actos o documentos que respaldan las fuentes de financiación.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

9. EXPLICAR y CORREGIR la anotación interna publicada en los estudios previos: “Poner CDP (presumo que el contrato es financiado a través del SGR...)”, e informar quién elaboró, revisó jurídica y técnicamente y aprobó la versión publicada.

Respuesta:

La solicitud se encuentra atendida con la respuesta otorgada en el hallazgo No. 5, en consecuencia se publicarán lo documentos solicitados.

10 INFORMAR si existen vigencias futuras, autorizaciones de compromiso plurianual, actos del Sistema General de Regalías, desahorros FONPET u otros actos presupuestales necesarios; de ser así, remitir copia íntegra.

11. UNIFICAR el correo oficial de comunicaciones del proceso y corregir la contradicción entre “contratacion@guainia.gov.com” y “contratacion@guainia.gov.co”. Informar si el dominio .gov.com corresponde a una cuenta activa de la Gobernación y si recibió observaciones de interesados.

Respuesta:

La presente solicitud versa sobre el mismo asunto contestado en el hallazgo 2 del presente derecho de petición, en consecuencia se considera atendida.

12. CERTIFICAR cuántas comunicaciones u observaciones fueron recibidas desde la publicación del proyecto de pliego, indicando fecha, hora, medio y número de radicación, preservando los datos sometidos a reserva.

Respuesta:

Las comunicaciones, observaciones que sean recibidas durante el desarrollo del proceso de selección junto con las respectivas respuestas de la Entidad, serán publicadas a través del portal transaccional del proceso, de conformidad con las reglas de publicidad y transparencia aplicables.

En consecuencia, los interesados podrán consultar directamente en el expediente electrónico del proceso la información correspondiente a las observaciones y, así como las respuestas emitidas por la Entidad.

13. REMITIR copia de las Resoluciones 3003, 3004 y 3005 del 10 de agosto de 2026, licencias de construcción y planos aprobados para las tres sedes, así como certificados de uso del suelo y disponibilidad de servicios públicos mencionados en los estudios previos.

Respuesta:

La Entidad ACOGE la solicitud presentada por el interesado y, en consecuencia, procederá a poner a disposición del interesado las Resoluciones No. 3003, 3004 y 3005 del 10 de agosto de 2026, correspondientes a las licencias de construcción de las tres sedes objeto del proyecto, junto con los certificados de uso del suelo y documentos de disponibilidad de servicios públicos relacionados en los estudios previos.

14. REMITIR el inventario completo de estudios y diseños del proyecto y los documentos de aprobación técnica, incluyendo presupuesto, APU, memorias de cantidades, AIU, cronograma de ejecución y flujo de caja, estudio de suelos, topografía y diseños de cada especialidad, indicando autor, contrato de consultoría, fecha de elaboración y revisión.

Respuesta:

La Entidad ACOGE la solicitud presentada por el interesado y, en consecuencia, procederá a poner a disposición la documentación técnica disponible correspondiente a los estudios y diseños que soportan la estructuración del proyecto, incluyendo sus respectivos soportes presupuestales, técnicos y documentos de aprobación, con el propósito de garantizar la

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

transparencia, claridad y acceso a la información para todos los interesados en el proceso de selección.

15. EXPLICAR metodológicamente las cifras del análisis de demanda/oferta, en particular los universos y unidades de las cifras aproximadas de \$97 billones y \$304 mil millones atribuidas a licitación pública, e informar si existe error de escala, filtro o rotulación.

16. INFORMAR el número de oferentes presentados y habilitados en cada proceso de la muestra utilizada por la Gobernación, no solo el tipo societario, a fin de verificar si la muestra realmente demuestra pluralidad.

Respuesta:

La solicitud 15 y 16 se encuentra atendida con la respuesta otorgada en el hallazgo No. 4

17. IDENTIFICAR el acto, circular, concepto o comunicación actualmente vigente que autoriza a la Gobernación del Guainía a continuar gestionando procesos en SECOP I en 2026 y remitir copia del soporte técnico o certificación de conectividad más reciente que mantenga esa excepción.

18. INFORMAR si la Gobernación ha solicitado desde 2020 a Colombia Compra Eficiente una reevaluación de su incorporación a SECOP II; remitir las solicitudes y respuestas. Si no lo ha hecho, explicar la razón.

Respuesta:

La Gobernación del Guainía no ha adelantado solicitudes ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente orientadas a reevaluar su incorporación a SECOP II o a gestionar la migración a dicho sistema. Lo anterior obedece a que las condiciones de conectividad que motivaron la utilización de SECOP I continúan presentándose en el territorio, pese a los esfuerzos adelantados por el Gobierno Nacional para mejorar la infraestructura tecnológica.

En particular, persisten dificultades relacionadas con la cobertura, la estabilidad y la continuidad del servicio de internet, especialmente en zona no interconectadas como el departamento del Guainía.

19. Mientras el proceso permanezca en SECOP I, ADOPTAR garantías reforzadas de trazabilidad: publicación íntegra y simultánea de observaciones y respuestas; constancia de fecha y hora de recepción; transmisión o grabación de las audiencias; publicación del acta de apertura; publicación oportuna de ofertas y documentos no reservados; e identificación de los integrantes del comité evaluador.

Respuesta:

La solicitud No. 19 se encuentra atendida con la respuesta otorgada en el hallazgo No. 4

20. INFORMAR los nombres, cargos y vínculo contractual de las personas que participaron en la estructuración jurídica, técnica, financiera y económica del proceso, así como quienes revisaron y aprobaron el proyecto de pliego, estudios previos, análisis del sector, cronograma y minuta.

Respuesta:

La Entidad, se permite aclarar que la información relacionada con los profesionales y funcionarios que participaron en la estructuración, revisión y aprobación de los diferentes componentes del proceso de selección se encuentra consignada en los documentos que conforman el expediente precontractual, en los cuales se identifican los responsables de su elaboración, revisión y aprobación, así como sus respectivos cargos o roles dentro de la Entidad.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

21. INFORMAR si los estructuradores, revisores y futuros evaluadores diligenciaron declaraciones de conflicto de interés respecto de potenciales proponentes y remitir copia de los documentos que tengan carácter público.

Respuesta:

La Entidad aclara que la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y posibles conflictos de interés se encuentra contemplada dentro de los procedimientos de vinculación y contratación de personal, conforme al marco normativo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los profesionales y funcionarios que intervienen en las diferentes etapas del proceso de selección están sujetos al régimen de conflictos de interés previsto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y, para los integrantes del comité evaluador, en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

22. PUBLICAR la respuesta a esta petición y las correcciones que se adopten dentro del expediente del proceso, de manera que todos los interesados tengan acceso simultáneo a la misma información.

Respuesta:

El requerimiento se encuentra atendido en la respuesta número 12 del bloque de solicitudes concretas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO:

Alexis David Socha García <comercial@ebisuconstructora.com>

OBSERVACIÓN 1, 2 Y 3.

1. OBSERVACIÓN – ALCANCE DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El numeral 5.5.1 del Documento Base establece, para la actividad principal, que la experiencia general corresponde a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones, mientras que la experiencia específica exige que por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general contemple el área construida exigida.

EBISU S.A.S. solicita respetuosamente que, al momento de verificar este requisito, la Entidad tenga en cuenta integralmente la experiencia acreditada en el Formato 3, el RUP y los documentos válidos que acompañen cada contrato, valorando el objeto, alcance, actividades efectivamente ejecutadas, magnitudes y demás elementos que permitan establecer la correspondencia material entre la experiencia acreditada y el objeto contractual.

En particular, se solicita que la verificación del área y del alcance de los contratos no se limite a una lectura aislada de la denominación contractual, sino que se realice sobre la totalidad de los documentos válidos aportados, en concordancia con las reglas del numeral 5.5.1 y las consideraciones para la validez de la experiencia.

Solicitud: confirmar expresamente que la Entidad efectuará la verificación integral de la experiencia acreditada por EBISU S.A.S., atendiendo a las magnitudes, actividades y alcances efectivamente ejecutados y acreditados mediante los documentos previstos en el Documento Base.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

2. OBSERVACIÓN – EXPERIENCIAS COMBINADAS Y UTILIZACIÓN DE UNO O VARIOS CONTRATOS

El propio numeral 5.5.1, literal A, Nota 10, dispone expresamente que para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

Esta regla resulta especialmente relevante para el presente proceso, dado que el objeto contractual incorpora actividades de naturaleza diversa. Por lo anterior, EBISU S.A.S. solicita que la evaluación respete la posibilidad expresamente prevista en el Documento Base de acreditar las diferentes actividades mediante uno o varios contratos, sin exigir que un único contrato contenga la totalidad de las actividades cuando el propio pliego permite su acreditación combinada.

Así mismo, se solicita que la Entidad diferencie claramente entre: (i) la exigencia de experiencia específica asociada a una actividad determinada; y (ii) la posibilidad de acreditar las diferentes actividades requeridas mediante contratos distintos, conforme a la Nota 10 del numeral 5.5.1.

Solicitud: confirmar que la evaluación de la experiencia de EBISU se realizará conforme a la regla de experiencias combinadas prevista expresamente en el Documento Base y que no se impondrá una exigencia de concentración de todas las actividades en un solo contrato cuando dicha condición no esté establecida por el pliego.

3. OBSERVACIÓN – ACTIVIDAD SECUNDARIA DE DOTACIÓN Y SU ARTICULACIÓN CON LA EXPERIENCIA

El Documento Base identifica como actividad secundaria el suministro y/o instalación de dotación y/o mobiliario interno o externo para infraestructura educativa, estableciendo una experiencia específica asociada a dicha actividad.

EBISU S.A.S. solicita que la Entidad precise que la acreditación de esta actividad secundaria será evaluada dentro de las reglas de combinación de experiencia establecidas en el numeral 5.5.1, especialmente teniendo en cuenta la Nota 9 y la Nota 10, de manera que la experiencia pueda ser acreditada con el contrato o contratos que materialmente demuestren la ejecución de la actividad requerida.

Esta precisión resulta necesaria para garantizar que la evaluación corresponda exactamente a la estructura de experiencia diseñada en el Documento Base y no genere una condición adicional consistente en que un mismo contrato deba acreditar simultáneamente obra civil, dotación y las demás actividades, si dicha concentración no fue exigida.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que las observaciones 1, 2 y 3 se encuentran relacionadas con la interpretación y aplicación de las reglas de acreditación de la experiencia principal y secundaria (combinada), la Entidad dará respuesta conjunta a las mismas.

Al respecto, se precisa que la verificación de la experiencia principal y secundaria se realizará de conformidad con los requisitos, definiciones, reglas de acreditación y demás condiciones previstas en el Documento Base, incluida sus matrices, glosarios demás documentos que hacen parte integral de proceso. En consecuencia, la evaluación atenderá a las condiciones expresamente establecidas en dichos documentos, sin incorporar exigencias adicionales a las previstas en el pliego de condiciones.

Se aclara que no se exigirá que todas las actividades requeridas se encuentren acreditadas en un único contrato, salvo que tal condición se derive expresamente de las condiciones de experiencia exigida o de las reglas aplicables del proceso.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

OBSERVACION 4:

4. OBSERVACIÓN – VALOR DE EXPERIENCIA Y NÚMERO DE CONTRATOS

El numeral 3.5.8 establece que el número de contratos utilizados para acreditar la experiencia determina el porcentaje mínimo del Presupuesto Oficial que debe acreditarse: hasta dos contratos, 75 %; de tres a cuatro contratos, 120 %; y hasta cinco contratos, 150 %.

Adicionalmente, el Documento Base dispone que la verificación se realiza sobre la sumatoria de los valores totales ejecutados, incluido IVA, expresados en SMMLV, de los contratos que cumplan los requisitos establecidos.

En consecuencia, EBISU S.A.S. solicita que, para efectos de la evaluación, se aplique la regla de sumatoria prevista en el pliego y se tengan en cuenta todos los contratos válidos efectivamente relacionados y acreditados, hasta el máximo permitido, sin descartar contratos que cumplan los requisitos sustanciales de experiencia por razones meramente formales que puedan ser verificadas con la documentación aportada.

RESPUESTA:

La Gobernación del Guainía verificará los contratos aportados por el proponente de conformidad con los requisitos de experiencia, las condiciones de acreditación y el número máximo de contratos admitidos en el Documento Base. Los contratos que cumplan las condiciones establecidas serán considerados para la evaluación correspondiente y, cuando resulte aplicable, se efectuará la sumatoria de sus valores expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

OBSERVACION 5 Y 6:

5. OBSERVACIÓN – CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 5.6 establece los indicadores de capacidad financiera y el numeral 5.9 establece los indicadores de capacidad organizacional, remitiendo expresamente a la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

EBISU S.A.S. solicita que la evaluación de estos requisitos se realice exclusivamente con base en las fórmulas, umbrales y reglas de habilitación establecidos en el Documento Base y en la Matriz 2, tomando como fuente la información financiera registrada y acreditada conforme al proceso.

En particular, el Documento Base establece que el proponente que no tenga gastos de intereses se encuentra habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses siempre que la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Igualmente, para capacidad organizacional se establecen expresamente los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA).

Por lo anterior, solicitamos que cualquier eventual conclusión de 'NO HABILITADO' en capacidad financiera u organizacional identifique de manera expresa el indicador supuestamente incumplido, el valor obtenido, el umbral aplicable, la fórmula utilizada y la información financiera tomada como base, permitiendo una verificación objetiva y trazable del resultado.

6. OBSERVACIÓN – CAPACIDAD RESIDUAL Y APLICACIÓN DEL FORMATO 5

El numeral 5.11 dispone que el proponente será hábil cuando su capacidad residual (CRP) sea mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC). Para procesos con plazo estimado menor o igual a 12 meses, el propio Documento Base establece la fórmula CRPC = POE – Anticipo o pago anticipado.

Así mismo, el numeral 5.11.2 establece los componentes para el cálculo de la capacidad residual del proponente, incluyendo experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y saldos de contratos en ejecución, y exige la presentación del Formato 5 – Capacidad Residual.

EBISU S.A.S. solicita que la verificación se realice con los datos propios del presente proceso, utilizando el Presupuesto Oficial, porcentaje de anticipo, plazo contractual y demás variables establecidos específicamente para esta licitación.

De igual manera, solicitamos que en la revisión de la capacidad residual se considere integralmente la información contenida en el Formato 5 y los documentos que lo soportan, particularmente la experiencia registrada en el segmento 72, la capacidad financiera y la información sobre contratos en ejecución.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

RESPUESTA:

La verificación de la capacidad financiera, organizacional y residual se efectuará con fundamento en los indicadores, fórmulas, metodología y demás reglas de habilitación establecidos en el Documento Base y en la Matriz 2 “indicadores financieros”, según corresponda, debe tener en presente el interesado que la etapa de observaciones al proyecto de pliegos no tiene como objetivo anticipar el resultado de la evaluación, pues este deberá sujetarse a las reglas del proceso y dependerá de la estructuración de la oferta presentada.

OBSERVACION 7:

7. OBSERVACIÓN – PRINCIPIO DE EVALUACIÓN OBJETIVA E INTEGRAL

EBISU S.A.S. solicita respetuosamente que la evaluación de la propuesta se efectúe bajo una lectura integral del Documento Base, sus matrices, anexos y formatos, evitando interpretaciones aisladas de una sola casilla, documento o denominación contractual cuando existan otros documentos válidos dentro de la propuesta que permitan verificar el cumplimiento material del requisito.

En particular, cuando la información necesaria para verificar un requisito se encuentre acreditada en documentos que hacen parte de la oferta y que pueden ser contrastados entre si, se solicita que la Entidad realice la correspondiente verificación integral antes de concluir la existencia de un supuesto incumplimiento.

RESPUESTA :

La evaluación de las ofertas se efectuará de conformidad con los requisitos y reglas establecidas en el Documento Base, los estudios previos, el anexo técnico, las matrices, los formatos y los demás documentos que integran el proceso de selección.

Para tal efecto, la Entidad verificará la información y los documentos aportados en cada propuesta en lo pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

OBSERVACION 9:

9. OBSERVACIÓN- DEFINICIÓN Y TRAZABILIDAD DEL ALCANCE DE LOS DOS BLOQUES DE PREESCOLAR

En el Anexo Técnico se señala que para la nueva sede de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento se contempla la construcción de dos bloques de preescolar, cada uno con tres aulas, lo que representa seis aulas en total.

No obstante, al revisar el desarrollo posterior del documento y la identificación de las actividades asociadas al bloque de aulas de preescolar, se evidencia la necesidad de precisar cómo se encuentra reflejado técnicamente el segundo bloque dentro del cuadro de áreas, planos, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

La situación descrita puede generar interpretaciones diferentes respecto de las cantidades efectivamente requeridas y, por tanto, afectar la estructuración económica de las propuestas. SOLICITUD DE EBISU S.A.S.: Solicitamos a la Entidad confirmar expresamente:

- a) Si efectivamente hacen parte del alcance contractual los dos bloques de preescolar mencionados en el Anexo Técnico.
- b) El área construida correspondiente a cada bloque y el área total resultante.
- c) En qué planos, cuadros de áreas, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos se encuentra individualizado cada bloque.
- d) Si las cantidades de obra y presupuesto publicados contemplan la totalidad de los dos bloques.

En caso de existir una diferencia entre la descripción, los planos, las cantidades y/o el presupuesto, solicitamos publicar la versión técnica y económica corregida y consolidada.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

RESPUESTA:

a) Si efectivamente hacen parte del alcance contractual los dos bloques de preescolar mencionados en el Anexo Técnico.

Tal como se establece en el Anexo Técnico del presente proceso, el alcance del proyecto contempla la construcción de dos (2) bloques de preescolar.

En consecuencia, para el cálculo de las cantidades de obra de los ítems correspondientes a dichos bloques, se tuvieron en cuenta las cantidades requeridas para la construcción de ambas edificaciones. Por lo tanto, las cantidades de obra reflejadas en el presupuesto del bloque de preescolar de la Institución Educativa Luis Carlos Galán corresponden al total requerido para la ejecución de los dos (2) bloques contemplados en el proyecto.

En la página 21 del Anexo Técnico se describen las áreas que conforman los bloques de preescolar. No obstante, la descripción no se presenta de manera independiente para cada bloque, dado que ambos cuentan con diseños y características idénticas. Por lo tanto, las cantidades de obra correspondientes a cada área se contabilizan por duplicado, a fin de contemplar la construcción de los dos (2) bloques previstos en el alcance del proyecto.

A continuación, se presenta la vista en planta de los bloques de preescolar, en la que se evidencia lo anteriormente expuesto:



b) El área construida correspondiente a cada bloque y el área total resultante.

Con respecto a las áreas establecidas para cada bloque en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, como se mencionan en el Anexo técnico son las siguientes:

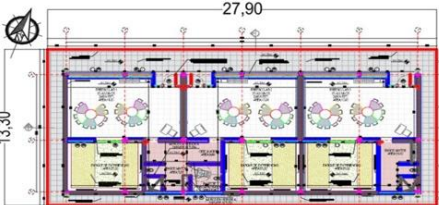
CUADRO DE ÁREAS BLOQUE 1 PREESCOLAR + UNIDADES SANITARIAS				
DESCRIPCION	CAPACIDAD	CANTIDAD	AREA M2	AREA UTIL TOTAL M2
AULAS PREESCOLAR 1	20 ESTUDIANTES	1	41,00	41,00
AULAS PREESCOLAR 2	20 ESTUDIANTES	1	40,24	40,24
AULAS PREESCOLAR 3	20 ESTUDIANTES	1	40,90	40,90
BAÑOS MIXTOS PREESCOLAR 1,2		1	7,20	7,20
BAÑO P.M.R		1	5,05	5,05
CIRCULACION BAÑOS		1	9,90	9,90
BAÑOS MIXTOS PREESCOLAR 3		1	11,19	11,19
PARQUE DE EXPERIENCIAS		3	23,32	69,96
AREA TOTAL UTIL M2				225,44
AREA TOTAL CONSTRUIDA				365,75
AREA DE CUBIERTA				381,12

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

c) En qué planos, cuadros de áreas, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos se encuentra individualizado cada bloque.

Para el cálculo de las cantidades de obra que conforman el presupuesto, se calculan el área de un bloque multiplicada al final por dos, tal y como se presenta en la siguiente memoria de cálculo:

3.1.1.1		M2	LOCALIZACION Y REPLANTEO ARQUITECTURA	GUAINIA		Dimensiones			MARZO - 2026	
Area para Dibujo				Localización	Ancho	Longitud	Alto	N° Elementos	Medida Total	
PREESCOLAR				BLOQUE AULAS PREESCOLAR	13.30	27.90		1.00	371.07	
										
				SUBTOTAL 1 BLOQUE			1.00	371.07		
M2. GUAINIA PARA MUEBLES ESCOLARES				UNIDAD				SUBTOTAL		742.14

d) Si las cantidades de obra y presupuesto publicados contemplan la totalidad de los dos bloques.

Remitirse a la respuesta del literal a).

En caso de existir una diferencia entre la descripción, los planos, las cantidades y/o el presupuesto, solicitamos publicar la versión técnica y económica corregida y consolidada.

Dado que no se identifican diferencias entre los planos de diseño y las cantidades presupuestas no se requiere actualizar el presupuesto oficial.

OBSERVACION 10:

10. OBSERVACIÓN - DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE HACEN REFERENCIA A LABORATORIO INTEGRADO Y TIENDA ESCOLAR

Dentro de la relación de documentos técnicos que serán entregados al contratista se identifican referencias a elementos tales como "Plano bloque de Laboratorio integrado" y "Plano bloque Tienda Escolar", además de otros componentes asociados a bloques diferentes.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la construcción y dotación de infraestructura educativa para ambientes preescolares en instituciones educativas de Inirida, resulta necesario precisar si dichos documentos corresponden efectivamente al alcance del presente proceso o si obedecen a referencias documentales provenientes de una estructuración anterior o de otro proyecto.

La aclaración es especialmente relevante porque la incorporación de planos y diseños que no correspondan al objeto puede generar incertidumbre sobre obligaciones, cantidades, actividades, presupuesto y responsabilidades del futuro contratista.

SOLICITUD DE EBISU S.A.S.: Solicitamos a la Entidad:

- Confirmar si el Laboratorio Integrado y la Tienda Escolar forman parte efectiva del alcance contractual del presente proceso.
- Identificar cuáles planos, diseños y documentos técnicos son definitivos y aplicables al proceso GG-SJC-LP-010-2026.
- En caso de que alguna de las referencias mencionadas no corresponda al presente proyecto, retirar o corregir dichas referencias del Anexo Técnico y demás documentos.
- Publicar, de ser necesario, una matriz consolidada de documentos técnicos vigentes, indicando versión y fecha de cada documento.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación y verificado el contenido del anexo técnico, la Entidad identifica que, por un error material involuntario, en el numeral 6.2, *Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato*, se incluyeron referencias a planos correspondientes al Laboratorio Integrado y a la Tienda Escolar, las cuales no corresponden al alcance del presente proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad procederá a subsanar dicha inconsistencia mediante el ajuste del Anexo 1 – Anexo Técnico, retirando las referencias señaladas y publicando la versión corregida en el expediente electrónico del proceso, con el fin de garantizar la claridad y coherencia de los documentos que rigen la contratación.

OBSERVACION 11:

11. OBSERVACIÓN - COHERENCIA ENTRE LA OPERACIÓN AUTOMÁTICA DEL SISTEMA DE RESPALDO Y LA TRANSFERENCIA MANUAL

El Anexo Técnico contempla un sistema de respaldo mediante plantas diésel y señala que la generación de respaldo deberá operar de manera automática ante interrupciones del suministro eléctrico.

Sin embargo, dentro de las actividades presupuestadas se identifica el suministro e instalación de una transferencia manual de 100 A, 240 V, con selector manual de tres posiciones.

Se solicita aclarar esta aparente diferencia técnica, toda vez que la definición de una transferencia manual o automática modifica sustancialmente la solución eléctrica, la lógica de operación, los equipos requeridos, la programación de controles, las pruebas de puesta en servicio y, eventualmente, el costo de la solución.

SOLICITUD DE EBISU S.A.S.: Solicitamos precisar:

- a) Si el sistema de transferencia requerido es manual, automático o contempla una solución mixta.
- b) Cómo deberá operar la planta diésel ante una falla o interrupción de la red.
- c) Cuál es la secuencia de operación entre la red eléctrica, el sistema fotovoltaico y la planta de respaldo.
- d) Las características técnicas mínimas del tablero o equipo de transferencia requerido.
- e) Si las cantidades y especificaciones presupuestadas corresponden exactamente a la solución eléctrica definitiva.

En caso de existir una inconsistencia entre la memoria técnica y el presupuesto, solicitamos ajustar los documentos para que exista una única solución técnicamente exigible.

RESPUESTA:

-
- a) **Si el sistema de transferencia requerido es manual automático o contempla una solución mixta.**

Se precisa que la solución contempla una transferencia manual de 100 A, 240 V, con selector de tres posiciones (red – cero – planta) y sistema de enclavamiento mecánico, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto publicadas en el expediente electrónico del proceso:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

**3.9.4.2 SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFERENCIA MANUAL DE 100 A, 240 V, CON SELECTOR
MANUAL DE TRES POSICIONES.**

UNIDAD DE MEDIDA: UND

DESCRIPCIÓN: Consiste en el suministro e instalación de equipo de transferencia manual de 100 A, 240 V, con selector manual de tres posiciones (red – cero – planta), destinado a la conmutación segura entre la fuente normal de energía y la planta eléctrica, conforme a los planos eléctricos y especificaciones del proyecto.

El equipo deberá contar con gabinete metálico, sistema de enclavamiento mecánico, contactos adecuados para la capacidad nominal, borneras de conexión, señalización y elementos de protección, garantizando operación segura y confiable.

La actividad incluye el suministro del equipo, accesorios de montaje, cableado, conexiones eléctricas, pruebas de funcionamiento y todos los materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para su correcta instalación y operación.

b) Cómo deberá operar la planta diésel ante una falla o interrupción de la red.

Ante una interrupción del suministro eléctrico, la planta diésel contará con arranque automático mediante el módulo de control especificado. Una vez puesta en marcha, el operador deberá realizar manualmente la conmutación de la transferencia a la posición «planta» para alimentar las cargas respaldadas.

**3.9.4.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA ELECTRICA DE 34 KVA TRIFASICA, INCLUYE CABINA
INSONORIZADA, EXOSTO, CARGADOR DE BATERIAS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS
PARA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.**

UNIDAD DE MEDIDA: UND

DESCRIPCIÓN: Consiste en el suministro e instalación de planta eléctrica trifásica de 34 kVA, destinada a respaldo de energía, equipada con cabina insonorizada, sistema de exosto, cargador de baterías, tablero de control y todos los accesorios necesarios para su correcta operación, conforme a los planos eléctricos y especificaciones del proyecto.

El equipo deberá estar conformado por motor diésel acoplado a generador eléctrico, sistema de arranque eléctrico, panel de control, protecciones, base estructural, sistema de combustible y elementos de seguridad.

La actividad incluye el suministro del equipo completo, transporte, posicionamiento, instalación mecánica y eléctrica, conexiones, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y todos los materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para garantizar un sistema confiable y seguro.

c) Cuál es la secuencia de operación entre la red eléctrica. el sistema fotovoltaico y la planta de respaldo

En condiciones normales, las cargas serán alimentadas por la red eléctrica, con el sistema fotovoltaico operando sincronizado con esta. Ante una interrupción del suministro, la planta diésel arrancará automáticamente y el operador realizará manualmente la transferencia de las cargas a dicha fuente. Durante la operación de la planta diésel, el sistema fotovoltaico permanecerá desconectado, sin sincronización entre ambas fuentes de generación.

d) Las características técnicas mínimas del tablero o equipo de transferencia requerido.

Se contempla una transferencia manual de 100 A, 240 V, con selector de tres posiciones (red – cero – planta), gabinete metálico, sistema de enclavamiento mecánico, contactos adecuados para la capacidad nominal, borneras de conexión, señalización y elementos de protección. La posición «cero» permitirá aislar las cargas durante las maniobras correspondientes y las actividades de mantenimiento.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

- e) Si las cantidades y especificaciones presupuestadas corresponden exactamente a la solución eléctrica definitiva.
En caso de existir una inconsistencia entre la memoria técnica y el presupuesto, solicitamos ajustar los documentos para que exista una única solución técnicamente exigible.

Se confirma que las cantidades y especificaciones presupuestadas guardan relación y correspondencia con los estudios y diseños eléctricos.

OBSERVACION 12:

12 -OBSERVACIÓN. PRECISIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO Y CONDICIÓN DE OPERACIÓN SIN EXCEDENTES

El Anexo Técnico contempla un sistema fotovoltaico de aproximadamente 21,78 kWp, compuesto por 36 paneles de 605 W, un inversor trifásico ON-GRID de 20 kW y un sistema de medición o "smart meter", estableciendo además que el sistema deberá operar sin entregar excedentes a la red.

Para una adecuada estructuración técnica y económica resulta necesario precisar el mecanismo mediante el cual se garantizará la condición de operación sin excedentes, así como su integración con la red eléctrica de la institución y con el sistema de respaldo mediante planta diésel.

La definición de estos aspectos es necesaria para determinar equipos de control, medición, protecciones, configuración del inversor, lógica de operación y pruebas de funcionamiento. SOLICITUD DE EBISU S.A.S.: Solicitamos a la Entidad precisar:

- a) El esquema unifilar o documento técnico que defina la integración del sistema fotovoltaico.
 - b) El mecanismo de control requerido para garantizar la operación sin inyección de excedentes.
 - c) Las características mínimas del smart meter, sistema de control y demás equipos asociados.
 - d) La forma de integración y prioridad de operación entre red, sistema fotovoltaico y planta de respaldo.
 - e) Los criterios de pruebas, puesta en servicio y aceptación del sistema.
- En caso de existir planos eléctricos o memorias de cálculo definitivos, solicitamos que sean publicados como parte integral del proceso.

RESPUESTA:

- a) El esquema unifilar o documento técnico que defina la integración del sistema fotovoltaico.

El sistema contempla un inversor ON-GRID trifásico de 20 kW y un smart meter trifásico de 240 V. El medidor se comunica con el inversor mediante la interfaz Modbus RTU y suministra la información necesaria para la gestión de la generación fotovoltaica.

- b) El mecanismo de control requerido para garantizar la operación sin inyección de excedentes.

El control de excedentes se realizará mediante la configuración del inversor en modo de exportación cero, utilizando la información del *smart meter*, comunicado mediante la interfaz Modbus RTU, para ajustar la potencia generada según el consumo de la instalación y evitar la inyección de energía a la red eléctrica.

- c) Las características mínimas del smart meter, sistema de control y demás equipos asociados.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

Se contempla un *smart meter* trifásico de 240 V, con comunicación mediante interfaz Modbus RTU, adecuado para aplicaciones de control dinámico de potencia y autoabastecimiento de energía, en conjunto con el inversor ON-GRID trifásico de 20 kW.

d) La forma de integración y prioridad de operación entre red, sistema fotovoltaico y planta de respaldo.

La red eléctrica será la fuente principal de alimentación, con el sistema fotovoltaico operando sincronizado para atender el consumo de la instalación. Como fuente de respaldo, se contempla una planta diésel trifásica de 34 kVA, con arranque automático y transferencia manual de tres posiciones (red – cero – planta).

e) Los criterios de pruebas, puesta en servicio y aceptación del sistema.

Durante la puesta en servicio se verificará el funcionamiento del inversor y su sincronización con la red eléctrica, la comunicación entre el *smart meter* y el inversor, la configuración del control de excedentes, sistema anti-isla, así como el funcionamiento de la planta diésel y la transferencia manual de las fuentes de alimentación.

OBSERVACION 13:

13. OBSERVACIÓN - MATRIZ Y ALCANCE DE LA DOTACIÓN EDUCATIVA

El objeto contractual incorpora tanto la construcción como la dotación de infraestructura educativa. El Anexo Técnico hace referencia a diferentes ambientes y elementos de dotación, incluyendo aulas de preescolar, sala docente y puestos de trabajo, entre otros.

Para garantizar que todos los proponentes estructuren sus ofertas sobre una misma base, resulta necesario que la Entidad precise la correspondencia entre cada ambiente, la cantidad de elementos, las unidades de medida, características técnicas, dimensiones, materiales, condiciones de suministro, instalación y puesta en funcionamiento.

La ausencia de una matriz consolidada o de una trazabilidad inequívoca entre los ambientes descritos y las cantidades presupuestadas puede generar diferencias en las propuestas económicas.

SOLICITUD DE EBISU S.A.S.: Solicitamos a la Entidad:

- Confirmar cuál es la matriz definitiva de dotación que hace parte del proceso.
- Precisar cantidades, unidades y especificaciones técnicas de cada elemento.
- Indicar cuáles elementos comprenden únicamente suministro y cuáles incluyen instalación, montaje o puesta en funcionamiento.
- Confirmar la correspondencia entre la matriz de dotación, los planos, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial.
- Publicar cualquier documento complementario necesario para que la totalidad de los proponentes pueda valorar de manera uniforme el alcance de la dotación.

RESPUESTA:

a) Confirmar cuál es la matriz definitiva de dotación que hace parte del proceso.

Se informa que en los documentos que hacen parte de los estudios y diseños no reposa una matriz definitiva de dotación. No obstante, conforme a lo señalado en el literal 22 del numeral 6.2 *Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato* del anexo 1 - anexo técnico, el documento que soporta la dotación contemplada en el proyecto corresponde al *Diagnóstico de la Dotación*.

b) Precisar cantidades, unidades y especificaciones técnicas de cada elemento.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

c) Indicar cuáles elementos comprenden únicamente suministro y cuáles incluyen instalación, montaje o puesta en funcionamiento.

Se informa que las cantidades, unidades, especificaciones técnicas, materiales y actividades asociadas a los elementos de dotación se encuentran detallados en el documento denominado *Especificaciones Técnicas*, publicado en plataforma secop I, en el expediente electrónico del proceso el 14 de septiembre de 2026. En consecuencia, para establecer el alcance de las obligaciones relacionadas con el suministro y las actividades complementarias que correspondan, los interesados deberán remitirse a dicho documento y a las condiciones allí previstas.

d) Confirmar la correspondencia entre la matriz de dotación, los planos, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial.

Se aclara que el expediente del proyecto no contiene una matriz de dotación. Sin embargo, el proyecto cuenta con el *Diagnóstico de la Dotación*, instrumento que identifica las necesidades de dotación asociadas al proyecto de infraestructura educativa. Su alcance deberá interpretarse en concordancia con las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial que integran el proceso de selección.

e) Publicar cualquier documento complementario necesario para que la totalidad de los proponentes pueda valorar de manera uniforme el alcance de la dotación.

En atención a esta solicitud, la Entidad remite al correo electrónico desde el cual fue recibida la petición el documento denominado *Diagnóstico de la Dotación*, con el propósito de poner dicho insumo a disposición del interesado para su conocimiento y análisis dentro del proceso de selección.

OBSERVACION 14:

14. OBSERVACIÓN - CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN INSTITUCIONES QUE CONTINUARÁN EN OPERACIÓN

El Anexo Técnico contempla intervenciones en instituciones educativas en las cuales las actividades académicas continuarán durante la ejecución de las obras.

Esta condición tiene incidencia directa sobre la programación de obra, logística, cerramientos, circulación de estudiantes y personal docente, seguridad, manejo de materiales, control de polvo y ruido, ingreso de maquinaria y coordinación de frentes de trabajo.

Por tratarse de una condición que puede afectar el plazo, los rendimientos, la organización de los frentes y los costos indirectos, resulta necesario que la Entidad defina con mayor precisión las condiciones bajo las cuales deberá ejecutarse la obra mientras las instituciones permanezcan en funcionamiento.

EBISU S.A.S. reitera su interés en participar en el proceso y manifiesta su plena disposición para atender las precisiones que resulten necesarias dentro de las reglas establecidas en el Documento Base, confiando en que la evaluación se desarrollará bajo criterios objetivos, verificables y uniformes para todos los proponentes.

RESPUESTA:

Se precisa al interesado que, durante la etapa de planeación y estructuración del proyecto, la Gobernación del Guainía tuvo en cuenta, entre otros factores, las condiciones particulares de la zona, las condiciones de transporte y accesibilidad, así como la continuidad de las actividades académicas en las instituciones educativas durante la ejecución de las obras, aspectos considerados para la determinación del plazo contractual.

En cuanto a las condiciones particulares que deberán observarse durante la ejecución, se remite al interesado al subcapítulo 1.4, Particularidades propias de la zona, y al capítulo 2, Descripción de las condiciones actuales a intervenir, del Anexo Técnico, en los cuales se

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

describen las características de las instituciones educativas objeto de intervención, sus condiciones de accesibilidad y disponibilidad de servicios públicos, entre otros aspectos relevantes para la planeación y ejecución de las actividades contractuales.

OBSERVACION 15:

15 OBSERVACIÓN –

De conformidad con las condiciones previstas por la Entidad, el proyecto contempla un área total de **12.952,21 m²**, estableciéndose para la experiencia específica un porcentaje mínimo del **50 %**, equivalente a **6.476,105 m²** de área construida.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si dicho requisito puede ser acreditado mediante la sumatoria de las áreas construidas efectivamente ejecutadas y debidamente certificadas en dos (2) o más contratos de experiencia válidos, siempre que los contratos utilizados para tal efecto cumplan individualmente con las demás condiciones exigidas en el Documento Base y que la sumatoria de sus áreas alcance o supere el mínimo requerido. Esta solicitud encuentra fundamento en la propia regulación del proceso, particularmente en la Nota 10 del numeral correspondiente a la experiencia, en la cual se establece:

“Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.”

En tal sentido, solicitamos a la Entidad precisar el alcance que dará a esta disposición frente al requisito de área construida, teniendo en cuenta que la experiencia de un proponente puede encontrarse acreditada a través de diferentes contratos ejecutados satisfactoriamente, sin que ello implique una disminución de su capacidad técnica, administrativa u operacional.

Desde esta perspectiva, resulta relevante que la evaluación de la experiencia atienda a una interpretación integral, sistemática y objetiva de las condiciones establecidas en el Documento Base, considerando que la finalidad del requisito habilitante es verificar que el proponente cuente con experiencia suficiente y pertinente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En el caso de **EBISU S.A.S.**, la experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes y soportada mediante los correspondientes documentos de acreditación comprende múltiples contratos relacionados con la ejecución de **infraestructura educativa**, incluyendo proyectos de considerable cuantía y áreas construidas relevantes.

La experiencia acumulada por la sociedad evidencia una trayectoria consolidada en la ejecución de este tipo de proyectos y, considerada de manera integral, representa una capacidad técnica y operacional que guarda correspondencia directa con la naturaleza y complejidad del objeto contractual del presente proceso.

Por lo anterior, consideramos pertinente que la Entidad precise si la exigencia de área construida debe entenderse necesariamente concentrada en un único contrato o si, por el contrario, puede ser acreditada mediante la acumulación de las áreas construidas de varios contratos válidos, en aplicación de la regla de experiencias combinadas prevista expresamente en el Documento Base.

Lo anterior resulta especialmente relevante para garantizar una aplicación objetiva y uniforme de los requisitos habilitantes y favorecer la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, evitando que la experiencia de empresas que han ejecutado satisfactoriamente múltiples proyectos de infraestructura educativa sea desestimada exclusivamente por encontrarse distribuida en varios contratos, cuando dicha experiencia acumulada permite demostrar una trayectoria significativa y directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPUESTA:

Sea lo primero precisar que la Nota 10 del numeral correspondiente a la experiencia regula la posibilidad de acreditar las actividades objeto de combinación mediante uno o varios contratos, según las condiciones previstas en el Documento Base. Contrario a la interpretación del observante, dicha disposición no modifica los requisitos particulares establecidos para la acreditación de la experiencia específica correspondiente a la actividad principal.

Bajo este entendido, para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del Documento Base, se requiere que al menos uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia general contemple un área construida igual o superior a 6.476,105 m², equivalente al 50 % del área total del proyecto.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

SOLICITUDES

1. Aclarar si el requisito de experiencia específica correspondiente al 50 % del área total del proyecto, equivalente a 6.476,105 m², puede acreditarse mediante la sumatoria de las áreas construidas. ejecutadas y debidamente certificadas en dos (2) o más contratos de experiencia válidos.

2. Precisar si, para efectos de dicha acreditación, podrán ser considerados conjuntamente los contratos relacionados en el Formato 3 - Experiencia. siempre que cada uno cumpla con las condiciones de validez, objeto, actividad, cuantía, clasificación y documentación exigidas en el Documento Base.

Respuestas 1 y 2. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del Documento Base y la MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO , para acreditar la experiencia específica correspondiente a la actividad principal, se requiere que al menos uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia general contemple un área construida igual o superior a 6.476,105 m², equivalente al 50 % del área total del proyecto objeto del presente proceso de selección.

En consecuencia, el requisito de área construida deberá acreditarse en los términos expresamente establecidos en el Documento Base.

3. En caso de que la Entidad considere que el requisito de área constituida debe acreditarse necesariamente mediante un único contrato. solicitamos respetuosamente precisar el fundamento técnico y jurídico de dicha interpretación y señalar el alcance que, en ese escenario, se otorgará a la disposición contenida en la **Nota 10 sobre experiencias combinadas**.

La exigencia relacionada con el área construida para la actividad principal corresponde a una condición específica de acreditación de la experiencia, prevista en la Matriz 3 de experiencia y fue trasladada al Documento Base del proceso sin modificación alguna de su contenido. Por tanto, su cumplimiento debe verificarse conforme a los parámetros expresamente establecidos para dicha actividad.

Al respecto de su solicitud, se precisa que la acreditación de la experiencia específica de la actividad principal y las reglas de acreditación de experiencia para experiencias combinadas constituyen aspectos distintos. Si bien los proponentes podrán acreditar las actividades principal y secundaria mediante uno o varios contratos, según las reglas aplicables del Documento Base, ello no los exime del cumplimiento individual de las condiciones exigidas para cada actividad.

En este sentido, la *“Nota 10 Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos”*, regula la acreditación de experiencias combinadas, pero no modifica los requisitos particulares de experiencia establecidos para la actividad principal. Por consiguiente, es incorrecto inferir que la aplicación de dicha nota permita suplir mediante la sumatoria de áreas de varios contratos el cumplimiento del área mínima exigida en al menos uno de los contratos válidos aportados, la solicitud del petente parte de una interpretación errónea de la reglas del pliego.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
LICITACION PUBLICA No. GG-SJC-LP-010-2026

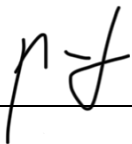
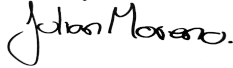
**“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS
AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO
DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**

4. Establecer de manera expresa la metodología que será aplicada para la verificación de este requisito. con el propósito de garantizar una evaluación objetiva, uniforme, transparente y conforme con las reglas previamente establecidas en el Documento Base.

Se reitera al interesado que la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones tiene por objeto formular solicitudes de aclaración, observaciones o recomendaciones respecto de las reglas que rigen el proceso de selección, y no anticipar el resultado de la evaluación de una propuesta particular, la cual dependerá de la información y los documentos efectivamente aportados por cada proponente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, así como de los factores de evaluación y ponderación, se realizará con sujeción a los requisitos, metodologías, fórmulas y criterios establecidos en el Documento Base, sus definiciones, matrices, anexos y demás documentos que integran el proceso de selección, garantizando su aplicación objetiva y uniforme a todos los proponentes.

Se suscribe el presente informe, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO EVALUADO	FIRMA
FRANCISCO NICOLÁS CAMACHO HERNÁNDEZ Secretario Jurídico y Único de Contratación.	Jurídico	
JULIÁN DAVID MORENO MORALES Profesional Contratado Secretaria De Planeación Departamental	Técnico	



Outlook

RESPUESTA OBSERVACIONES No. GG-SJC-LP-010-2026

Desde Contratacion <contratacion@GUAINIA.GOV.CO>**Fecha** Mar 13/10/2026 17:25**Para** melissapineda994@gmail.com <melissapineda994@gmail.com>; comercial@ebisuconstructora.com <comercial@ebisuconstructora.com> 1 archivo adjunto (5 MB)

RESPUESTA OBS PROY PLIEGOS LP-010.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente, se remite respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Licitación Publica **No. GG-SJC-LP-010-2026**, para su conocimiento.

Atentamente:

***Secretaría Jurídica y de Contratación
Gobernación del Guainía***